Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICADO: **080013110003-2019-00109-00**
DEMANDANTE: **AKEMIS CRISTINA PICO ALVAREZ**
DEMANDADO: **HUGO JOSE ARZUZA VITTORINO**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Revisado el presente proceso se observa que se encuentra pendiente surtir el trámite de notificación de la parte demandada por cuanto en el expediente no obra constancia de gestión de esta.

En consecuencia, el Juzgado ordenará requerir al apoderado judicial demandante a fin de que cumpla con su carga procesal, notificando a la parte demandada y aportando las correspondientes evidencias de su gestión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial demandante a fin de que cumpla con la carga procesal pertinente y gestione el trámite de notificación del demandado, aportando al proceso las constancias correspondientes con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 021
Fecha: 11 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
10 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8718468c8e9a5b8eac3d914fed7042e1e6ffa95730d1a5b0176b5eb240a899**
Documento generado en 10/02/2022 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica